



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio del dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00148-00
ACCIONANTE :	BISLEY HURTADO ASPRILLA C.C. 1.040.354.894
ACCIONADA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ASUNTO:	PRIMER REQUERIMIENTO PREVIA APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

De conformidad con la solicitud de la apertura del incidente de desacato presentada por la accionante a través de los canales digitales oficiales dispuestos para tal fin, en relación con el presunto incumplimiento del fallo de tutela No. 062 proferido por esta Agencia Judicial el 26 de mayo de 2020, en la acción de tutela promovida por **BISLEY HURTADO ASPRILLA** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, se dispone oficiar al responsable de su cumplimiento, doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director General, o a quien haga sus veces, a fin de que, en el término **dos (2) días**, cumpla con todo lo ordenado por el Despacho.

En este caso se invoca el incidente de desacato a fin de garantizar el derecho **de petición y al debido proceso**, ordenado en la sentencia ya referida, específicamente que: *“...si aún no lo ha hecho, que a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, emita una respuesta que incluya una información de fondo frente a la indemnización administrativa*

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

pedida y la fecha en que se definirá su procedencia, misma que deberá ser notificada en debida forma a la solicitante ...”

En caso de no haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado deberá **hacerlo de inmediato**, e informar dentro del mismo término sobre el debido cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden

Se advierte al citado responsable que, si no ha dado cumplimiento a los ordenamientos contenidos en dicho fallo, vencido el término dado en esta providencia se requerirá a su superior jerárquico para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dee43e89cfda2340b9d83d95ea771922bc35da272a4fc86b6ce13b8431e846ac

Documento generado en 29/07/2021 04:57:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**